



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO  
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO  
RC-579-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 238 ibídem indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que la misma norma Constitucional en su artículo 295 establece: "La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.";
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 menciona: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; (...).";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-579-2022

Página 2 de 3

- Que en el artículo 213 ibídem expresa que: "Los gobiernos autónomos descentralizados no podrán registrar como deuda flotante los gastos cuyos compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago. En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley.";
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 106 indica que: "La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. (...).";
- Que el artículo 107 ibídem estipula lo siguiente: Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.";
- Que en el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa: "Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.";
- Que el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que: "Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de diciembre de 2022**, visto el contenido del oficio No. DF-22-0999 (FW 65633).

### RESUELVE:





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-579-2022  
Página 3 de 3

### RESUELVE:

- Dar por conocido el contenido del oficio No. DF-22-0999 de la Dirección Financiera con el cual se adjunta el informe No. DF-2022-004 que contiene el Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

**Lo certifico.-** Ambato, 17 de enero de 2023.- **Notifíquese.-**

  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**



c.c RC. Archivo Concejo

Elaborado por: Abg. Ma. Paula Villacreses  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-12-06  
Fecha de aprobación: 2023-01-16



Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-046  
Flow: 65633

Licenciada María de los Ángeles Llerena  
**ALCALDESA DE AMBATO (s)**  
Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Ingeniera Priscila Fernández  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Kléver Padrón Molina  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Ingeniero Galo Celi Valverde  
**DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO**  
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-579-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio No. DF-22-0999 de la Dirección Financiera con el cual se adjunta el informe No. DF-2022-004 que contiene el Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Adj. RC-579-2022

\* Expediente en archivo del Concejo Municipal

María V.  
18-01-2023

